



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2020-00235-00.

Para comenzar, se advierte que la convocante y el encartado, de manera directa, solicitan que se suspenda el procedimiento de autos, por el interludio de 5 meses.

En ese contexto, se colige que **es inviable surtir el trámite de rigor frente a tal petición**, tomándose en cuenta que, en el presente escenario, se reconoció personería a los respectivos abogados, a fin de que actuaran en nombre de los citados partícipes de la contienda, de suerte que las competentes actuaciones se deben surtir a través de los mencionados apoderados u otros gestores adjetivos que se deleguen para el efecto; amén de que el negocio ritual que nos convoca es de **menor cuantía**, lo que exige que las prácticas desplegadas en ese entorno se materialicen a través de los nombrados profesionales del derecho.

En consecuencia, **se niega el pedimento incoado**.

Por otro lado, ha de ponerse de presente que la Agencia Jurisdiccional del Circuito que venía conociendo las alzadas promovidas en su momento, retornó el paginario, en virtud de que la grabación de la audiencia en que fue proferida la decisión combatida se avistó interrumpida desde cierto segmento temporal; aspecto sobre el cual se indagó ante el correspondiente soporte tecnológico, dejándose sentado que ella no podía recuperarse.

De esta suerte, a tenor de lo normado por el art. 126 del Estatuto General del Procedimiento, es menester adelantar la **reconstrucción del expediente**, en punto a la señalada vista pública. Así, se indica que tal actuación de talante verbal se desarrollará el día **28 de octubre de 2022, a las 8 a.m.**, en cuyo contexto se comprobará el estado de la fase surtida y se resolverá sobre la denotada refacción del paginario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9550c738bb4cfa9299a218af7e4bee92889e35e1166d00a7239a66c8bc3177**

Documento generado en 24/06/2022 09:16:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**